Resolución de Gerencia de Supervisión y Fiscalización

Lima, 9 de setiembre de 2016 **Nº 0084-2016-GSF-OSITRAN**

VISTOS:

El Expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador Nº 026-2016-JFI-GSF-OSITRAN remitido por la Jefatura de Fiscalización, así como el Informe Nº 0121-2016-JFI-GSF-OSITRAN, a través del cual se evalúan los descargos presentados por la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERU S.A.,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de diciembre de 2006, el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Concedente), y la empresa Aeropuertos del Perú S.A. (en adelante, el Concesionario) suscribieron el Contrato de Concesión para para el diseño, la construcción, mejora, Mantenimiento y Explotación del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú (en adelante el Contrato de Concesión);

Que, el 14 de agosto de 2012, mediante Oficio Nº 3382-2012-GS-OSITRAN, el Regulador aprobó el Programa de Ejecución de Obras – PEO del Proyecto "Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco";

Que, con Oficio Nº 4020-2012-GS-OSITRAN del 25 de setiembre de 2012 se informó al Concesionario que el cómputo del inicio del Proyecto de Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco sería a partir del 10 de setiembre de 2012, fecha en la cual se ratificó la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública;

Que, mediante Oficio Nº 0141-2015-JCA-GSF-OSITRAN del 07 de mayo de 2015, se señaló al Concesionario que de acuerdo al Programa de Ejecución de Obra (PEO) la fecha en que concluiría la obra Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco sería el 09 de mayo de 2015, por lo que la entrega del último reporte de avance de obra RAO Nº 32, debía realizarse el 13 de mayo de 2015;

Que, el 12 de mayo de 2015, mediante Carta Nº 619-2015-GR-AdP el Concesionario expresa su desacuerdo sobre el plazo para la entrega del Reporte de Avance de Obra - RAO Nº 32 de la obra "Modernización del Aeropuerto Internacional de Pisco";

OSITRAN
Documento Autenticado
Mario Martín Volta Alomía
FEDATARIO
Reg. Nº 0173 Fecha: 14/09/16

PÁGINA EN BLANCO

Que, con Oficio Nº 0252-2015-JCA-GSF-OSITRAN recibido por el Concesionario el 01 de junio de 2015, OSITRAN detalla las razones contractuales que obligan al Concesionario a presentar el Reporte de Avance de Obra – RAO Nº 32, el 13 de mayo de 2015;

Que, el 05 de junio de 2015, mediante Carta Nº 714-2015-GR-AdP, el Concesionario comunicó al Regulador que mediante Carta Nº 157-2015-ATA-ENGEVIX/SU-AdP-Pisco del 03 junio de 2015 había presentado al Consorcio Supervisor Pisco el Reporte de Avance de Obra (RAO) Nº 32 correspondiente al mes de mayo de 2015;

Que, con Carta Nº 745-2015-GR-AdP el Concesionario reitera su desacuerdo, con relación al Oficio Nº 0252-2015-JCA-GSF-OSITRAN, e indica, entre otros, que el Organismo Regulador pretende un tratamiento distinto respecto a la oportunidad en la presentación de RAO anteriores. En atención a ello, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios elaboró la Nota Nº 048-2015-JCA-GSF-OSITRAN, remitida al Concesionario mediante el Oficio Nº 0374-2015-JCA-GSF-OSITRAN, en la que se analiza y se concluye que los RAO fueron entregados mensualmente y a los tres días siguientes a la culminación del periodo correspondiente al reporte;

Que, mediante Informe Nº 0301-2016-JCA-GSF-OSITRAN de fecha 21 de abril de 2016, la Jefatura de Contratos Aeroportuarios, concluyó lo siguiente: (i) El último reporte de avance de obra corresponde a los trabajos ejecutados entre el 1 y 9 de mayo del 2015, último periodo de tiempo de ejecución de obra según el PEO. Siendo coherentes con lo indicado en el literal b) del numeral 2 del Anexo 18 del Contrato de Concesión, la presentación del último RAO se debió dar al tercer día siguiente a la culminación del periodo correspondiente al reporte, es decir, el 13 de mayo de 2015; (ii) El RAO Nº 32, correspondiente a los avances del periodo del 01 al 09 de mayo de 2015, fue presentado al Consorcio Supervisor Pisco (TYPSA – OIST) el 03 de junio de 2015 por el Consorcio ATA-ENGEVIX mediante Carta Nº 157-2015-ATA-ENGEVIX/SU-AdP-Pisco; y, (iii) Los hechos señalados permiten establecer el presunto incumplimiento contractual, por parte del Concesionario, al remitir el Reporte de Avance de Obra Nº 32 a OSITRAN fuera del plazo establecido en el numeral 2.b. del Anexo 18 del Contrato de Concesión del Primer Grupo de Aeropuertos de Provincia;

Que, mediante Oficio Nº 0078-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 20 de mayo de 2016 a la empresa Aeropuertos del Perú S.A., se le corrió traslado del presunto incumplimiento materia del procedimiento administrativo sancionador;

Que, con Carta Nº 507-2016-GR-AdP recibida el 03 de junio de 2016, la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. solicitó ampliación de plazo para remitir sus descargos; lo que fue concedido mediante Oficio Nº 0090-2016-JFI-GSF-OSITRAN, notificado con fecha 06 de junio de 2016;

OSITRAN V°B° GERENTE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN (e)

OSITRAN DÍAZ

OSITRAN V°B° S. TARRILLO JEFE DE FISCALIZACIÓN (e)

OSITRAN
Documento Autenticado
Mario Martín Volta Alomia
FEDATARIO
Reg. N° 0173 Fecha: 14/09/16

PÁGINA EN BLANCO

Que, con Carta Nº 540-2016-GR-AdP recibida el 10 de junio de 2016, la empresa concesionaria Aeropuertos del Perú S.A. remitió sus descargos por la infracción imputada;

Que, la Jefatura de Fiscalización eleva a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización el Informe N°0121-2016-JFI-GSF-OSITRAN del 07 de setiembre de 2016, mediante el cual se evaluaron los descargos presentados por la Concesionaria; se analizaron los hechos y los documentos actuados; respecto de los cuales, en virtud de lo establecido en el inciso 6.2 del artículo 6º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, se declara la conformidad con los fundamentos, conclusiones y recomendaciones del referido informe; incorporándoselo íntegramente a la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en ejercicio de la atribución establecida en el numeral 12 del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, corresponde a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización resolver en primera instancia el presente procedimiento administrativo sancionador;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar que la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERU S.A., incumplió la obligación prevista en el literal b) del numeral 2 del Anexo 18 del Contrato de Concesión, al haber presentado el Reporte de Avance de Obras – RAO N° 32 con veintiún (21) días calendario de retraso, configurándose así la infracción prevista en el numeral 31.2 artículo 31° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN; conforme se advierte del Informe N° 0121-2016-JFI-GSF-OSITRAN, elaborado por la Jefatura de Fiscalización.

Artículo 2.- Imponer a la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERU S.A., a título de sanción, una multa equivalente a 2.05 UIT, conforme se advierte del Informe N° 0121-2016-JFI-GSF-OSITRAN; la misma que deberá ser pagada dentro del plazo establecido en el artículo 75° del Reglamento de Infracciones y Sanciones del OSITRAN, pudiendo acogerse al beneficio de reducción del 25% de la sanción impuesta, en el plazo y condiciones establecidos en el artículo 64° del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERU S.A., adjuntando copia del Informe Nº 0121-2016-JFI-GSF-OSITRAN.

Artículo 4.- Señalar a la empresa concesionaria AEROPUERTOS DEL PERU S.A., que en aplicación del principio del debido procedimiento administrativo, de considerarlo pertinente, puede ejercer los recursos correspondientes, en los términos dispuestos por el artículo 70° y dentro del plazo establecido por el artículo 71° o 72°, según corresponda, del Reglamento de Infracciones y Sanciones de OSITRAN.

OSITRAN V°B° S. TARRILLO JEFE DE FISCALIZACIÓN (e)

OSITRAN Documento Autenticado Mario Martín Volta Alomía FEDATARIO Reg. N°.0173 Fecha: 14/09/16

Calle Los Negocios N°182, piso 4 Surquillo - Lima Central Telefónica: (01)440.5115 www.ositran.gob.pe

PÁGINA EN BLANCO

Artículo 5.- Comunicar la presente Resolución al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la Jefatura de Fiscalización de OSITRAN y a la Gerencia de Administración de OSITRAN.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ERIC CHARLES RAPHAEL VONTRAT LINO
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

OSITRAN V°B° DÍAZ

OSITRAN V°B° S. TARRILLO JEFE DE FISCALIZACIÓN (e)

OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

OSITRAN
Documento Autenticado
Mario Martín Volta Alomía
FEDATARIO
Reg. N° 0173 Fecha: 14/09/16

Calle Los Negocios N°182, piso 4
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01)440.5115
www.ositran.gob.pe